




	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 1 DE: 11		

<b>FECHA DE SOLICITUD: 25 DE MAYO DE 2023</b>					
<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ</b>					
<b>CARGO DEL SOLICITANTE: Subgerente Administrativa y Financiera</b>					
<b>Diligencie a continuación de acuerdo al tipo de contratación requerida (Bienes o Servicios)</b>					
<b>SOLICITUD DE BIENES:</b>		<b>SOLICITUD DE SERVICIOS:</b>	X	<b>OBRA:</b>	
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</b> El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, es una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios de orden Departamental, sometida al régimen previsto en la Ley No. 100 del año 1993, Artículo No. 195, No. 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza No. 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de Estado, la de expedir el correspondiente Estatuto de Contratación, conforme a lo cual, las mismas contratarán en aplicación de las disposiciones del derecho privado en aquellas materias que le sean aplicables.</p> <p>El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, correspondiéndole velar en forma adecuada por la protección de los mismos, de tal forma, que en el evento en el que se vean afectados por hechos ajenos a su voluntad, ocurridos en forma accidental, deberá contar con los recursos necesarios para su reposición o reemplazo, razón por la cual, es necesario contratar los servicios de un intermediario de seguros que le preste asesoría profesional para conseguir la mejor alternativa de protección por parte de las aseguradoras, y adicionalmente lo acompañe y asesore durante el cubrimiento de las pólizas y al momento de eventuales siniestros.</p> <p>Por lo tanto el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., requiere contratar la Intermediación de seguros para la asesoría profesional, de servicios de intermediación y asesoría integral en todo lo relacionado con el diseño, implementación, contratación y manejo de pólizas que se requieran para mantener debidamente asegurados todos los bienes e intereses de la Entidad y por los que es o llegare a ser responsable, así como en el manejo integral del programa de seguros incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Hospital. Entendiendo que es deber del Estado asegurar sus bienes e intereses, todo servidor público tiene entre sus funciones la vigilancia y salvaguarda de los bienes y valores que le han sido encomendados, así lo establece la Ley 734 de 2002 en su núm. 21 Art. 34. Por su parte el numeral 3 del Artículo 48 ídem, establece que “Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; y con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002, también lo es “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. Ahora bien, el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, dispone que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.</p>					
<b>OBJETO A CONTRATAR:</b> Contratar la intermediación y asesoría integral del programa de seguros que se requiere de acuerdo con las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.					
<b>BIENES A CONTRATAR (Diligencie únicamente para el caso de contratación de bienes)</b>					
<b>DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>					

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 2 DE: 11		

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	84131500 - 84131600	<p>Asesorar al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en la celebración y desarrollo del contrato de seguros, en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro. Adicionalmente, el intermediario debe prestar la asesoría permanente al Hospital en todo lo relacionado con el programa de seguros, y en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales del Hospital.</p>			N/A	SERVICIO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:</b>	Solicitud simple de ofertas	X	Contratación directa		Solicitud simple de cotización	
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del corredor estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad, en la forma y época convenidas con el corredor. Por lo tanto, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al	RUBRO:	N/A	Nº CDP:	N/A	Vo.Bo. PRESUPUESTO: N/A

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 3 DE: 11		



intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el proponente adjudicatario del proceso, ni con el personal con el cual realizará la prestación del servicio de intermediación de seguros.							
---	--	--	--	--	--	--	--

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La Constitución Política de Colombia, en su artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, en razón de ello aquellos bienes deben estar debidamente protegidos bajo el amparo de pólizas que se deriven de un programa de seguros para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

En atención a las disposiciones contenidas en el numeral 21 del Artículo 34, numeral 3 del Artículo 48, numeral 63 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y los Artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 en materia de aseguramiento de los bienes e intereses del Estado y por los que sea legalmente responsable, el Hospital debe adoptar estrategias con el fin de contratar un programa de seguros que se ajuste a las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta contra que riesgos debe tomarse el seguro, con qué condiciones y en que montos; igualmente contar con una asesoría especializada de acuerdo a la naturaleza de la entidad que defienda los intereses de la misma. En su calidad de tomador del seguro, deberá contar con asesoría especializada que defienda sus intereses, así como, con asistencia y asesoramiento en caso de siniestro para prever y mitigar los posibles riesgos a que está expuesto en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo, (tomador, asegurado o beneficiario). Por ello es pertinente implementar un programa de administración y prevención de pérdidas que le permita al Hospital identificar los riesgos a los que están expuesto su bienes e intereses y la mejor manera de tratarlos, contando con un experto en el tema que asesore sobre la eliminación, minimización, transferencia o retención de los riesgos, con un adecuado equilibrio costo, beneficio para los intereses de la entidad.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño



	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 4 DE: 11		

de su programa de seguros, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del Hospital, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagados por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual el Hospital no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

**CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO:** Según lo establecido en el Art. 21.3 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo No. 8 del acuerdo 009 del 22 de julio de 2020 que reza (...) Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda contratar servicios de consultoría cuyo valor supere los mil (1000) SMMLV, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...) **PARAGRAFO.** Cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea inferior o igual a mil (1000) SMMLV, la selección del contratista se hará a través de Solicitud Simple de Ofertas. Igualmente el Artículo 6.3. Del manual de contratación Resolución N° 2945 de 2019 modificada por el Artículo 8 de la Resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) **ART.6.3. CONCURSO DE MERITOS.-** Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda contratar servicios de consultoría cuyo valor supere los mil (1000) SMMLV, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...) **Parágrafo 2.** Cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a mil (1000) SMMLV, la selección del contratista se hará a través de solicitud simple de ofertas.



Por tanto y teniendo en cuenta la cuantía, el criterio de selección se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) **SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS.** - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el Artículo 6.1.1.del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el Artículo 5 de la Resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) **SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS.** Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV,

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 5 DE: 11		

para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

**RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguiente:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	X
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para		X

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 6 DE: 11		

		lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.			
<b>GARANTÍAS:</b>	SI	X	NO		

**A. Garantía de seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial estimado para el programa de seguros de la entidad, el cual se estima en 104 SMMLV
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.



La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**B. Garantía de Cumplimiento:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
----------------	-----------



Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 7 DE: 11		

<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
<b>Asegurado/beneficiario</b>	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
<b>Amparos, vigencia y valores asegurados</b>	<p><b>a. Cumplimiento del Contrato:</b> equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto estimado del programa de seguros, el cual equivale a 208 smmlv contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p><b>b. Calidad del Servicio:</b> equivalente al veinte por ciento (20%) total del presupuesto estimado del programa de seguros, el cual equivale a 208 smmlv, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p><b>c. Salarios y prestaciones sociales:</b> equivalente al diez por ciento (10%) total del presupuesto estimado del programa de seguros, el cual equivale a 104 smmlv, por una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.</p>
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li> </ul> <p>Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

<b>FORMA DE PAGO:</b>	N/A De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del corredor estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad, en la forma y época convenidas con el corredor.
-----------------------	--

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 8 DE: 11		

Por lo tanto, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el proponente adjudicatario del proceso, ni con el personal con el cual realizará la prestación del servicio de intermediación de seguros.

**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de un año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

<b>INDICADORES FINANCIEROS:</b>	SI	<b>X</b>	NO		NO SE SOLICITAN	
---------------------------------	----	----------	----	--	-----------------	--

**Capacidad Financiera**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,6
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,0 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

**Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.



Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 0,06
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor al 0,03

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se sumará las partidas individuales de cada uno de sus integrantes afectados por el nivel de participación.

**OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:**

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., según los factores contemplados en la propuesta, con base en el cual se llevará a cabo la adquisición de seguros, y proponer un borrador de pliegos a consideración de la Entidad cuando se lo solicite.
3. Examinadas las condiciones del riesgo resultante del estudio realizado, asesorar a la Entidad en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere la Entidad, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de los amparos contemplados.
4. Elaborar los estudios previos y el pliegos de condiciones para el proceso de selección de la contratación de las pólizas de seguros considerando los criterios técnicos, jurídicos y financieros que sean más favorables a los intereses de la Entidad, apoyado en la evaluación de las propuestas que se presenten, atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de



	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 9 DE: 11		

adquisición y proyectar las respectivas respuestas a los interesados, presentarle las recomendaciones de adjudicación y prestarle todos los servicios de asesoría en las demás actividades inherentes al proceso.

**5. Asesorar a la entidad cuando se lo requiera en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro.**

**6. Prestar la asesoría permanente al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en todo lo relacionado con el programa de seguros, cuando se lo requiera, presentado al menos un (1) informe del estado del programa de seguros y cumplimiento de obligaciones contractuales.**

**7. Prestar asesoría en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, cuando se lo requiera.**

**8. Presentar informes trimestrales sobre el estado de las reclamaciones, así como el informe final del estado actual del programa general de seguros del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.**

**9. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.**

**10. Prestar asesoría directa ante la(s) Compañía(s) de seguros de las diferentes reclamaciones que por siniestro se presenten durante la ejecución del contrato que se celebre.**



**11. Apoyar en la obtención y mantenimiento de la vigencia de las pólizas del programa de seguros del Hospital en los plazos y montos establecidos.**

**12. Asesorar al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., cuando el supervisor lo solicite, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.**

**13. Asesorar jurídica y técnicamente al Hospital en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se requiera en el plazo establecido por la entidad.**

**14. Revisar y dar visto bueno cuando se lo requiera a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas, y controlar los documentos expedidos, especialmente en lo relacionado con amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva.**

**15. Realizar jornadas de capacitación a los servidores, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., y sobre los programas de prevención de pérdidas que desarrollará el intermediario, previa programación y concertación con El Hospital.**

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 10 DE: 11		

**16.** Colaborar con El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

**17.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., por conducto del supervisor.

**18.** Presentar un cronograma de la ejecución de los servicios contratados y de sus resultados.

**19.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**20.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.

**21.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor y/o interventor del contrato.

**22.** Atender las consultas y requerimientos que le efectúe El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., dentro de la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos por El Hospital.

**23.** Garantizar la idoneidad del personal designado para la prestación del servicio de intermediarios.

**24.** Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquellas a las que tenga acceso.



**25.** Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del HUDN ESE y de sus terceros asegurados.

**26.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufre o llegue a sufrir con ocasión o desarrollo del presente contrato.

**27.** Acatar las sugerencias que mediante el desarrollo del contrato y tendiente a su cabal cumplimiento le sean impartidas por EL CONTRATANTE y de manera general actuar con lealtad y buena fe evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.

**28.** Solicitar oportunamente sobre su contrato las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.

**29.** Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El HUDN ESE, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 11 DE: 11		

**30.** El contratista se obliga a cumplir dentro de los términos establecidos en la Ley, con las exigencias para el perfeccionamiento y legalización del contrato con diligencia y oportunidad.

**31.** Cumplir con los términos y condiciones requeridas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y con las ofertadas en su cotización, las cuales hacen parte integra del presente contrato.

**32.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.

**33.** Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.

**34.** La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE".

**35.** Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros (de acuerdo con la naturaleza del contrato).

<b>SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA SUGERIDA:</b>			
Art. 7° de Res. 2147 de 2015 - Manual de Interventoría y/o Supervisión del HUDN.		MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ -	
Anexos (si los tiene):	Anexar los estudios de mercado realizados para promediar el valor del presupuesto. Si aplica	Numero de folios anexos:	

**LISTADO DE POSIBLES OFERENTES DE ACUERDO A ESTUDIO DE MERCADO**

1. AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
2. ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A
3. ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS
4. AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
5. ITAÚ CORREDORES DE SEGUROS

DEPENDENCIA (cargo) SOLICITANTE:	PROFESIONAL (ESPECIALIZADO O UNIVERSITARIO)	VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		APROBACIÓN GERENCIA	
NOMBRE JEFE DE DEPENDENCIA:	MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ	NOMBRE FUNCIONARIO:	MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ	NOMBRE FUNCIONARIO:	NILSEN ALVEAR ACOSTA
FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA:	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	FIRMA FUNCIONARIO:	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	FIRMA FUNCIONARIO:	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

**\*PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL ASISTENCIAL SE REQUIERE Vo.Bo. DE SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**